



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 161/17

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 161/17 Sucre, 08 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: S.D.C.T.G.A.D.CH. No. 259/2017 de 03 de mayo de 2017, la Lic. Cloris Lambertín Ruiz, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACION para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar la "PRESENTACIÓN DE VITRINAS TURÍSTICAS PARA PROMOCIONAR LA RIQUEZA CULTURAL Y EL FOLKLORE DE BOLIVIA en especial para la PRESENTACION DE PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL BENI", el día lunes 29 de mayo de 2017, a partir de Hrs. 08:30 am., hasta 12:30 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "PRESENTACIÓN DE VITRINAS TURÍSTICAS PARA PROMOCIONAR LA RIQUEZA CULTURAL Y EL FOLKLORE DE BOLIVIA" (PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL BENI), el día lunes 29 de mayo de 2017, a partir de Hrs. 08:30 am., hasta 12:30 pm., sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al párrafo II del art. 99 de la Constitución Política del Estado: El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

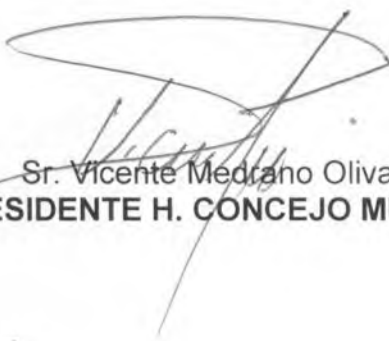
Página 2  
R.A.M. 161/17

AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "PRESENTACIÓN DE VITRINAS TURÍSTICAS PARA PROMOCIONAR LA RIQUEZA CULTURAL Y EL FOLKLORE DE BOLIVIA" (PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL BENI), el día lunes 29 de mayo de 2017, a partir de Hrs. 08:30 am., hasta 12:30 pm., sujeto a una agenda especial.

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

